

25 de octubre de 2001

CARTA CIRCULAR NÚM. 2001-03

SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES



**INFORMES DE ACCIÓN CORRECTIVA SOBRE LAS
RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE
PUERTO RICO RELATIVAS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Estimados señores Rectores:

Por disposición del Gobierno de Puerto Rico, las entidades gubernamentales deberán atender las recomendaciones de los informes de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y asegurarse de que se corrijan y no se repitan los hallazgos señalados¹.

A esos efectos, la Oficina del Contralor estableció las normas y procedimientos² para que las entidades auditadas le sometan los planes de acción correctiva para cumplir en forma efectiva con las recomendaciones contenidas en sus informes de auditoría. En las mismas se establece, entre otras cosas, que dichos informes se someterán en original y certificados por el funcionario principal de la unidad auditada o por el funcionario a quien se le dirija alguna recomendación. Además, deberá escribir sus iniciales en cada página subsiguiente a la primera.

Hasta el momento, el Presidente de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (UPR) certificaba los informes de acción correctiva de todas las unidades institucionales y administrativas preparados por la Oficina de Auditoría Interna (OAI). En adelante, cada rector certificará los informes de acción correctiva de su unidad y los que corresponden a la Administración Central serán certificados por el Presidente de la UPR. Este cambio en el procedimiento promueve que cada ejecutivo se responsabilice por la unidad que dirige.

La OAI continuará con la función de orientar y coordinar con las unidades institucionales para que atiendan las recomendaciones de la Oficina del Contralor

¹ *Boletín Administrativo Núm. OE-1998-16.*

² *Reglamento Núm. 26 de la Oficina del Contralor del 1 de julio de 1998 (Carta Circular OC/99/01).*

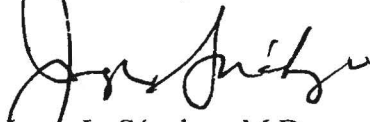
y de preparar los informes de acción correctiva a base de las gestiones realizadas por la gerencia.

Para cumplir con las fechas límites establecidas por la Oficina del Contralor para recibir los informes de acción correctiva, la OAI enviará el documento para la certificación (firma e iniciales) del rector a través del coordinador de auditoría de la unidad. El informe certificado se devolverá a esa Oficina en o antes de dos días laborables a partir de la fecha de recibo en la unidad.

Les recordamos que las recomendaciones de la Oficina del Contralor deben ser atendidas en su totalidad en el término de seis meses. El incumplimiento con la ley y la reglamentación aplicable puede resultar en sanciones por la Oficina de Ética Gubernamental³. Además, es importante indicar que la OAI tiene la responsabilidad de llevar ante la consideración del Comité de Auditoría de la Junta de Síndicos y del Presidente de la UPR aquellas recomendaciones que no han sido atendidas en el tiempo establecido.

Nuestro compromiso es lograr la mayor eficiencia y efectividad en la administración de los fondos públicos asignados a la UPR.

Cordialmente,



Jorge L. Sánchez, M.D.
Presidente Interino

mrv/mmc

junsind.dir/informescontralor.cert

³ Artículo 3.2b de la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada.